IENESU
Instituto Especializado en Enseñanza Superior Qi, A.C.

IDEFT
Instituto de Formación para el Trabajo

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "INSTITUTO ESPECIALIZADO EN ENSEÑANZA SUPERIOR Qi A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. EMILIO JAVIER CASTRO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA TÓRRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "EL INSTITUTO", Y A "EL IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

D E C L A R A C I O N E S

1.- Declara "EL INSTITUTO", que:

I.- Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es iniciar, promover, formatear, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de educación, enseñanza y formación (en México y en el extranjero) en los niveles educativos de educación para el trabajo, preparatoria o bachillerato, licenciatura, maestría, doctorado y estudios posdoctorales, los cuales son incluyentes.

II.- Que cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo del presente convenio según consta la escritura pública número 4,442 emitida por el Lic. Ramiro Ruiz Casillas notario público titular número 132, el día 14 del mes de junio del año 2018 en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

III.-Que comparece en este acto el C. Emilio Javier Castro Medina, en su carácter de representante legal según consta en la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, facultades que bajo protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitadas.

IV.- Que consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del País y en Particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de "**EL IDEFT**", manifiesta su interés por coadyuvar con este, en los términos y condiciones previas en el presente convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

V.- Que para los efectos legales del presente instrumento tiene su domicilio en la calle Obsidiana número 2448, entre calle Ónix y calle Turquesa, colonia Residencial Victoria, en Zapopan Jalisco, según consta el contrato de arrendamiento, con número de teléfono 31.21.51.73 y con el correo electrónico ienesu2018@gmail.com.

2.- Declara "EL IDEFT" que:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación número 18189,

expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", reformado mediante Decretos números 23029/LVIII/09 y 24459/LX/13 de fechas 29 de diciembre de 2009 y 03 de agosto de 2013, respectivamente, publicados en el mismo medio de comunicación oficial; sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior.

II.- Que comparece en este acto Lorena Torres Ramos, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, articulo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 6 de diciembre del 2018.

III.- Que tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

IV.- Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

V.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2068, de la avenida Manuel Ávila Camacho, entre la avenida Circunvalación y la calle A-1, colonia Jardines del Country, Código Postal 44210, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; teléfono (33) 36 15-06-44.

3.- Declaran "LAS PARTES" que:

I.- Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

II.- Que consideran importante el fortalecimiento de la relación "**EL IDEFT**"–"**EL INSTITUTO**", en beneficio de la sociedad mexicana.

III.- Que los sectores educativos y privados deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

IV.- Que sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

V.- Que de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES". Con el fin de otorgar la acreditación a los cursos solicitados por "**EL INSTITUTO**", así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación para el trabajo que se imparten en "EL IDEFT".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a).- Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "**EL IDEFT**" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.

b).- Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de "**EL IDEFT**" al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha de inicio de curso, la prestación del servicio que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el nombre del curso, número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término nombre del instructor acreditado por "**EL IDEFT**", currículum vitae del instructor, programa y cronograma del curso que solicite le sea acreditado, domicilio donde se imparten los cursos y demás información necesaria, en los formatos que "**EL IDEFT**" tiene establecido para este fin, así como cualquier otra información y documentación que esta última le solicite.

c).- Presentar la acreditación del instructor acreditado por "**EL IDEFT**", anexa al oficio de solicitud del servicio.

d).- En caso de que el instructor no cuente con acreditación, deberá solicitar a "**EL IDEFT**", la fecha de examen de oposición que presentará el candidato a instructor. Dicho examen deberá presentarse dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la fecha de entrega del oficio de solicitud del servicio mencionado en el inciso b).

e).- Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el que deberá entregar a "**EL IDEFT**" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que establezca la Dirección de Vinculación de "**EL IDEFT**" para este fin; debiendo de estar integrado dicho expediente con copia simple del acta de nacimiento, de la credencial para votar con fotografía vigente y validada (INE o IFE), del comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria), Clave Única de Registro de Población CURP, del último grado de estudios (certificado, kardex o constancia); el formato de solicitud de inscripción y dos fotografías tamaño infantil blanco y negro, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

f).- Entregar vía oficio el expediente de los alumnos y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, 08 días hábiles previos a la fecha de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito mencionada en el inciso b) inmediato anterior, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

g).- Otorgar a "**EL IDEFT**" por cada curso, 2 dos becas completas por cada grupo.

h).- Dar seguimiento y supervisión a la correcta elaboración y llenado de todos los documentos de control escolar (listas de asistencia, programa, cronograma, exámenes, etc.), y aplicar los exámenes o mecanismos de evaluación autorizados por "**EL IDEFT**" en las fechas acordadas con la Dirección Técnica-Académica.

i).- Entregar a "**EL IDEFT**" los instrumentos de control de cada curso mencionados en el inciso h) de esta cláusula a más tardar 5 cinco días hábiles posteriores a la fecha de término de cada curso,

para que se active el proceso de elaboración del Diploma de Acreditación. La entrega de dicho diploma se realizará siempre y cuando el alumno y "**EL INSTITUTO**", hayan cumplido con todos los requisitos que la normatividad de "**EL IDEFT**" establece, así como lo estipulado en el presente convenio.

j).- Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo y demás servicios básicos necesarios para poder brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; "**EL IDEFT**" realizará la validación del inmueble a través la Dirección de Unidad Regional de Capacitación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio mencionado en el inciso b) de esta Primera Cláusula de este Instrumento con la finalidad de que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normatividad de "**EL IDEFT**" para una correcta formación de los alumnos.

k).- Brindar todas las facilidades para que "**EL IDEFT**" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

l).- Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección de Vinculación de "**EL IDEFT**", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

m).- Dar aviso fehaciente e inmediato en el oficio de solicitud del servicio a "**EL IDEFT**" del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad, en caso de que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes se deberán mencionar en dicho oficio.

n).- En caso de que exista algún cambio de domicilio donde se impartan los cursos, se deberá de dar aviso por escrito fehaciente a "**EL IDEFT**" del nuevo domicilio, con una anticipación de 10 diez días hábiles para la supervisión del inmueble de acuerdo a la normatividad, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor, el aviso se hará de inmediato a la Dirección de Unidad Regional de Capacitación.

"EL IDEFT" se obliga a:

a).- Acreditar los cursos que hayan sido validados y que cumplan con la normatividad de "**EL IDEFT**" de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados en tiempo y forma por "**EL INSTITUTO**", logrando con esto cumplir con las expectativas de "**LAS PARTES**". Los cursos sujetos para acreditación son los siguientes y los que se generen posteriormente a la firma del presente convenio serán integrados como anexo firmado por ambas partes:

- *Diplomado en flores de bach, 120 horas.*
- *Diplomado en vendas holísticas, 120 horas.*
- *Diplomado en plantas y sabores, 120 horas.*
- *Masaje reflexología sujok, 80 horas.*
- *Terapia de ventosas, 80 horas.*
- *Masaje shiatsu, 80 horas.*
- *Masaje tuina, 80 horas.*
- *Alimentación y estilos de vida, 80 horas.*
- *Especialista Técnico en cosmetología y cosmiatría holística, 1085 horas.*

b).- Revisar el plan curricular del curso que se solicita sea acreditado, con base a los criterios, formatos y normatividad establecidos por "**EL IDEFT**"; supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación; validar los procesos de evaluación del alumno y aplicar los mecanismos de evaluación del docente y del curso.

c).- Aplicar el examen de oposición al Instructor o Docente propuesto por "**EL INSTITUTO**" que valide sus competencias para impartir el curso objeto del presente Convenio, de acuerdo al inciso c) de los compromisos de "**EL INSTITUTO**", de esta primera Cláusula.

d).- Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la elaboración del Diploma de Acreditación se realizará 10 diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso h) de los compromisos de "**EL INSTITUTO**", de esta Primera Cláusula; la entrega del diploma se realizará en la fecha que acuerden "**LAS PARTES**" para la realización del acto académico.

e).- Notificar a "**EL INSTITUTO**", los datos de las personas que harán uso de las becas establecidas en el inciso g) de los compromisos de "**EL INSTITUTO**", de esta Primera Cláusula.

f).- Informar a "**EL INSTITUTO**", del número de cuenta de la institución bancaria que "**EL IDEFT**" pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los servicios solicitados.

g).- Entregar a "**EL INSTITUTO**", la factura correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso e) de los compromisos de "**EL INSTITUTO**", de esta primera cláusula.

SEGUNDA. Precio del Servicio de cada Curso. "**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL IDEFT**" como contraprestación por los cursos y diplomados que solicite el "**INSTITUTO**", le sea acreditado, será establecido por la Dirección General de "**EL IDEFT**" de acuerdo al tabulador vigente, y se adjunta al presente convenio como anexo.

En el caso específico de los siguientes cursos, a partir de la firma del presente convenio, se establecen los costos por alumno de conformidad a los incisos e y f de las obligaciones del "**INSTITUTO**":

- ***Diplomado en Flores de Bach*** *con una duración de 120 horas, se establece el costo de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N).*
- ***Diplomado en Vendas holísticas*** *con una duración de 120 horas, se establece el costo de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N).*
- ***Diplomado en Plantas y sabores*** *con una duración de 120 horas, se establece el costo de $800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N).*
- ***Masaje reflexología sujok*** *con una duración de 80 horas, se establece el costo de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N).*
- ***Terapia de ventosas*** *con una duración de 80 horas, se establece el costo de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N).*
- ***Masaje shiatsu*** *con una duración de 80 horas, se establece el costo de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N).*
- ***Masaje tuina*** *con una duración de 80 horas, se establece el costo de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N).*

- ***Alimentación y estilos de vida*** *con una duración de 80 horas, se establece el costo de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N)*
- ***Especialista Técnico en cosmetología y cosmiatría holística*** *con una duración de 1085 hrs, se establece el costo de $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N).*

TERCERA. Relación Laboral. Tanto el personal de "**EL IDEFT**" como el de "**EL INSTITUTO**", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

CUARTA.- Vigencia. Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente convenio será a partir del 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, terminando el 09 nueve de abril de 2020, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren "**LAS PARTES**".

CUARTA BIS.- Pena convencional. Por así convenirlo "**LAS PARTES**" y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte "**EL INSTITUTO**" a las obligaciones contraídas en este instrumento; "**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL IDEFT**", una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

QUINTA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de los mismos.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la recisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

SEXTA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

"**LAS PARTES**" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes.

SEPTIMA. Vicios del Consentimiento. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

OCTAVA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de buena fe, por lo que "**LAS PARTES**" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

NOVENA. De la Confidencialidad. "**LAS PARTES**" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"**LAS PARTES**" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"**LAS PARTES**" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "**LAS PARTES**", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"**LAS PARTES**" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Para constancia "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegitimo de cualquiera de las "LAS PARTES" en perjuicio de la otra.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 09 nueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -------CONSTE-------

Por "Instituto Especializado de Enseñanza Superior Qi, A.C."

Emilio Javier Castro Medina
Representante Legal

Por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco

Lorena Torres Ramos
Directora General del IDEFT Jalisco

Testigos

Caridad Julia Castro Medina
Testigo

Heidi Zozaya Doering
Testigo

Rafael Gallegos Zepeda
Director de Vinculación del IDEFT Jalisco

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el articulo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre Instituto Especializado en Enseñanza Superior Qi A.C. y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 09 nueve de abril del 2019; consistente en 08 ocho hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

DG/19/2019-13R

ACREDITACIÓN